

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL I.N.R." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR LUIS GUILLERMO IBARRA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSEMYM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

- I "EL I.N.R." a través de su representante manifiesta que:**
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Poder Ejecutivo Federal en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se adiciona una fracción VIII Bis al Artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de junio del año 2005 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
  - I.2 La representación legal de esta institución recae en su Director General de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
  - I.3 Celebra el presente Convenio de Colaboración con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 fracción I, 8, 26, 34, fracción II, 35, párrafo segundo y 36 de la Ley General de Salud; 1, 22, fracción I, 59, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 3 fracción III y 13, primer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación.
  - I.4 De acuerdo al Artículo 6, fracciones VII y VIII de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, le corresponde entre otras funciones prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada.
  - I.5 La clave de R.F.C. del Instituto Nacional de Rehabilitación es la siguiente **INR0506235L1**.



I.6 Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Caizada México Xochimilco Número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Delegación Tlalpan, C.P. 14389, México, Distrito Federal, Teléfono 59991000.

**II "EL ISSEMYM" a través de su representante manifiesta que:**

II.1 En términos de los Artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social Para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

II.2 De conformidad con los Artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la citada Ley de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con los servicios de salud de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

II.3 El Lic. Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013, de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro (4,884) volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

II.4 El Licenciado Delfino Reyes Paredes, en términos de lo dispuesto por los Artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12, fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio.

II.5 Por las necesidades de atención médica especializada que requiere para sus derechohabientes y por no contar con la infraestructura adecuada para otorgarla con la eficiencia y eficacia requerida, es su deseo subrogar dicha prestación de servicios de salud en materia de atención a favor de "EL I.N.R.", así mismo dispone de los recursos económicos necesarios para hacer frente al compromiso de pago derivado del presente Convenio.

- II.6 Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, número 600, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, México, Código Postal 50080, Teléfonos (01722) 2261900.
- II.7 Para fines de pago y facturación se incluyen los siguientes datos: **Nombre del Instituto:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios o Inst. Seg. Soc. Edo. Méx. Mpios. (No deberá manejar siglas); **clave de Registro Federal de Contribuyentes:** ISS690901DM0 y el domicilio que se señala en la DECLARACIÓN Número II.6 del presente Convenio.
- II.8 Participa en el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1.38, 1.39, 1.40, 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 del Código Administrativo del Estado de México.
- III **DECLARAN "EL I.N.R." y "EL ISSEMYM"** a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** que:
- III.1 Para los efectos del presente Instrumento jurídico se entenderá por DERECHOHABIENTE, a cada persona que sea enviada por **"EL ISSEMYM"** a **"EL I.N.R."** a efecto de que se le proporcionen los servicios médicos objeto del presente Convenio.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos operativos de colaboración a fin de que **"EL I.N.R."**, proporcione los servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación, consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias, así como proporcionar los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en sus áreas de especialización a los derechohabientes que **"EL ISSEMYM"** determine. Lo anterior, de acuerdo a los días y horarios establecidos por **"EL I.N.R."** sin que éstos afecten los servicios que presta **"EL I.N.R."** a la población abierta. La prestación de los servicios objeto de la presente cláusula se realizarán atendiendo a lo descrito en los **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integral del mismo y se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL I.N.R."

- A) Se compromete a prestar los servicios médicos objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo especificado en el **Anexo 2 (DOS)**, en el que se describen los



servicios que "EL I.N.R." otorgará a los DERECHOHABIENTES que "EL ISSEMYM" determine, designando al personal médico, técnico y paramédico, que se encargue de atenderlos; lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos o técnicos, que soporte la documentación oficial de "EL I.N.R.", misma que deberá permanecer en su archivo, debiendo anexar un resumen clínico de la atención proporcionada en la hoja de servicios, el cual se agregará al expediente personal del paciente.

- B) Presentar dentro de los quince días hábiles posteriores a la prestación de los servicios médicos mensuales a "EL ISSEMYM", el o los estados de cuenta que amparen los costos que deberán de erogarse por concepto de la prestación del servicio médico proporcionado o cualquier otro servicio derivado de la atención a los DERECHOHABIENTES que "EL ISSEMYM" haya referido en atención a lo descrito en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento legal.

En caso de que "EL I.N.R." entregue a "EL ISSEMYM" información y/o documentación incompleta, incorrecta o fuera del plazo establecido, "EL ISSEMYM" se compromete a notificar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INR", a efecto de que "EL INR" realice las correcciones y/o entrega de la documentación faltante, que "EL ISSEMYM", solicite a la brevedad posible.

Con fundamento en los Artículos 34 al 36 y 39 al 41 de la Ley General de Salud y en atención a la normatividad fiscal "EL I.N.R." está sujeto al régimen de captación de cuotas de recuperación, por lo que las tarifas que se aplicarán por la prestación de los servicios médicos de alta especialidad objeto del presente instrumento son las establecidas en el nivel SIETE (7) "Tabulador de Cuotas de Recuperación del INR" vigente (**Anexo 1**) y debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a lo establecido en los Artículos 31, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15, fracción V de la Ley de Planeación; por lo que el mencionado Tabulador podrá ser modificado y actualizado durante la vigencia del presente Convenio por la referida Secretaría, de ser este el caso se le notificará a "EL ISSEMYM" las nuevas tarifas con quince días hábiles de anticipación a la fecha de su entrada en vigor y aplicación.

"EL I.N.R.", se reserva el derecho de suspender los servicios médicos si "EL ISSEMYM" no diera cumplimiento al pago dentro del plazo y términos estipulados en las CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA de este Convenio; tomando como excepción los casos fortuitos o de fuerza mayor.

- C) "EL I.N.R." se obliga a respetar plenamente la vigencia de los oficios de canalización y si la vigencia es por única vez, éste se deberá anexar en original, así como los formatos de referencia y contrarreferencia de los DERECHOHABIENTES que estén debidamente requisitados, de conformidad a lo convenido por "LAS PARTES" otorgando a los DERECHOHABIENTES favorecidos con la referencia la atención médica especializada motivo de envío, "EL I.N.R." no aceptará aquellos DERECHOHABIENTES, que no presenten el oficio de canalización correspondiente, así como su credencial de "EL ISSEMYM".

- D) A proporcionar el servicio médico correspondiente a los DERECHOHABIENTES de "EL ISSEMYM", con calidad, atención y esmero, por lo que no existirá distinción, ni preferencia de ninguna clase para proporcionar el mismo, ni para realizar cualquier trámite.



**TERCERA: COMPROMISOS DE "EL ISSEMYM".**

- A) Enviar a "EL I.N.R." a los DERECHOHABIENTES para su atención con el oficio de canalización y el formato de referencia y contrarreferencia, debidamente autorizados por el funcionario facultado para ello, de acuerdo al procedimiento descrito en el **Anexo 2 (DOS)**.
- B) Proporcionar a "EL I.N.R." el catálogo de firmas y funcionarios autorizados para suscribir los oficios de canalización y formatos de referencia y contrarreferencia.
- C) Liquidar a "EL I.N.R.", las cantidades derivadas de los servicios médicos descrito en el objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, inciso C del presente instrumento legal, así como de acuerdo al Tabulador de Cuotas de Recuperación pactado para este Convenio y que se agrega como **Anexo 1 (UNO)**.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.**

"EL ISSEMYM" cubrirá el pago de los servicios prestados mensualmente, de conformidad a lo establecido en la literal C de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, de acuerdo al importe que resulte de los servicios médicos proporcionados durante el periodo correspondiente, de conformidad con las cuotas de recuperación establecidas en el citado Tabulador (**Anexo 1**).

Para efecto de los pagos anteriores, "LAS PARTES" acuerdan, observar el siguiente procedimiento:

- A. "EL I.N.R." expedirá por duplicado y en original el Comprobante del Servicio Médico proporcionado, entregando un ejemplar a cada DERECHOHABIENTE que refiera "EL ISSEMYM" y el otro lo conservará para ser registrado en el Sistema Automatizado de Información Hospitalaria (SAIH) de "EL I.N.R.", el formato de dicho Comprobante de Servicio, se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (TRES)**.
- B. "EL I.N.R." realizará un informe mensual de adeudos mismo que enviará dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que correspondan a "EL ISSEMYM", a través de las unidades médicas que canalizaron a los DERECHOHABIENTES, mediante servicio de paquetería, anexando el Informe mensual de adeudos por prestación de servicios a través de convenio, y acompañándolo de las copias simples de los Comprobantes de Servicios prestados referentes al mes que corresponda, el oficio de canalización para su cotejo por parte de "EL ISSEMYM", en caso de ser subsecuente y para atención por única vez deberá ser oficio original, y copia de la credencial de "EL ISSEMYM", así como copia simple de la Factura Electrónica (Comprobante Fiscal Digital Internet CFDI) en formato PDF y XML que contiene todos los requisitos fiscales de validez requeridos en el Código Fiscal de la Federación, cuyo formato se anexa al presente instrumento como **Anexo 5 (CINCO)**; los formatos correspondientes al mencionado comprobante de servicios e Informe de adeudos por prestación de servicios a través de convenio, se agregan al presente instrumento legal como **Anexos 3 (TRES) y 4 (CUATRO)** respectivamente.

MEDICO REVISADO

"EL INR" enviará al Departamento de Control de Pagos "EL ISSEMYM", la relación de las facturas entregadas a las Unidades Médicas por vía fax al número telefónico (01722) 2261900, Ext. 1098 y 1496 y/o al correo electrónico [marlugo65@gmail.com](mailto:marlugo65@gmail.com)".

Por motivos de cierre anual, "EL I.N.R." entregará a "EL ISSEMYM" la documentación correspondiente a los servicios médicos prestados en el mes de diciembre de 2015, dentro de los primeros 5 (CINCO) días hábiles del mes de enero de 2016.

- C. "EL ISSEMYM" se obliga a pagar a "EL I.N.R." el importe de las facturas electrónicas presentadas para su cobro con la documentación correcta y completa, en un plazo de 30 (TREINTA) días naturales, contados a partir de la fecha en que las reciba. Dicho pago se podrá realizar mediante depósito bancario a la cuenta número 4029729167 de la institución bancaria HSBC, transferencia electrónica a la cuenta número 021180040297291675 de la institución bancaria HSBC o mediante cheque de Caja a nombre de "EL I.N.R."; una vez verificado el depósito bancario por parte de "EL I.N.R."

#### QUINTA: RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" designan como responsables:

Por "EL I.N.R." a su Directora de Administración.

Por "EL ISSEMYM" a su Coordinador de Servicios de Salud.

#### SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

En virtud de que el presente instrumento jurídico se trata de un Convenio celebrado entre una Entidad de la Administración Pública Federal y un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, no existe ni existirá ninguna relación laboral entre los trabajadores, empleados o funcionarios de "EL I.N.R." con "EL ISSEMYM" y viceversa.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1° de enero y estará vigente hasta el día 31 diciembre de 2015.

Transcurrido el período inicial señalado anteriormente, el Convenio se podrá prorrogar por un período de 12 (DOCE) meses, en este supuesto deberá solicitarlo por escrito cualquiera de "LAS PARTES" con por lo menos con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**OCTAVA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

No obstante lo expuesto en la CLÁUSULA inmediata anterior, "LAS PARTES" convienen que podrán revisar el presente Convenio periódicamente con la finalidad de adicionarlo, modificarlo o en su caso ajustarlo a las necesidades de las mismas.

En atención a lo establecido en el **Anexo 1 (UNO)** "Tabulador de Cuotas de Recuperación", "LAS PARTES" acuerdan que se modificará y/o actualizará conforme a la normatividad vigente previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito realizada a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación, o por la falta de cumplimiento en el pago de los servicios prestados por "EL I.N.R." a "EL ISSEMYM" de conformidad a lo descrito en el presente instrumento y en su **Anexo 1 (UNO)**, en cuyos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios mutuos o a terceros, así como para concluir las acciones que se hubieran iniciado, salvo pacto en contrario.

Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA: INTERVENCIÓN.**

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo.

**DÉCIMA: DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente Convenio no existe error, lesión, dolo, mala fe, violencia, ni cualquier otro vicio en el consentimiento, y que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que las Leyes mexicanas pudieran otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este Convenio, los Anexos que a continuación se mencionan:

**Anexo 1 (UNO)** Tabulador de cuotas de recuperación Nivel 7;

**Anexo 2 (DOS)** Servicios médicos de alta especialidad;

**Anexo 3 (TRES)** Formato de Comprobante de Servicio;

**Anexo 4 (CUATRO)** Formato de Informe de adeudos por prestación de servicios a través de convenio; y

**Anexo 5 (CINCO)** Formato de Factura Electrónica.



**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento, que se proporcionen "LAS PARTES", en el cumplimiento del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y solamente podrán, publicar, o difundir dicha Información con el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para la solución de cualquier controversia derivada del mismo, se resolverá en principio de común acuerdo a través de los representantes, que para tal efecto designen "LAS PARTES"; solo en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

POR "EL I.N.R."

POR "EL ISSEMYM"

**DR. LUIS GUILLERMO IBARRA**  
DIRECTOR GENERAL

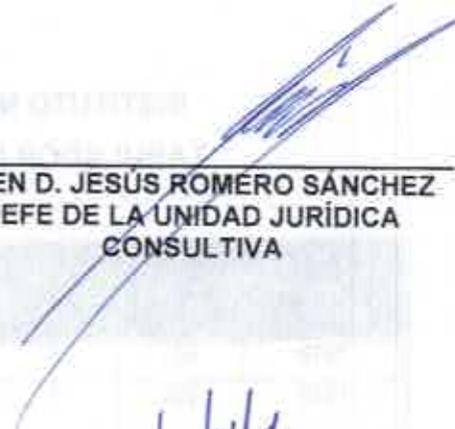
**LIC. DELFINO REYES PAREDES**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

**DRA. MARICELA VERDEJO SILVA**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA**  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD





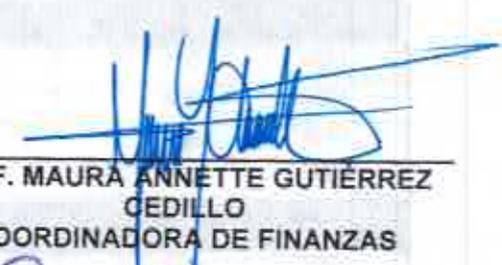
---

**M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**CONSULTIVA**



---

**DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ**  
**CEDILLO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA**  
**COMISIÓN AUXILIAR MIXTA**



---

**L.A.F. MAURÁ ANNETTE GUTIÉRREZ**  
**CEDILLO**  
**COORDINADORA DE FINANZAS**



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Atención Médica de Alta Especialidad, número INR/ISSEMYM/GOB-01/2015, celebrado entre "EL I.N.R." y "EL ISSEMYM", de fecha 31 de diciembre de 2014.



**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN  
ANEXO I**

Nº CLAVE	NIVEL	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº
1010	000	CONSULTA EXTERNA	
1010	001	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	873.00
1010	002	CONSULTA DENTAL Y PLAN DE TRATAMIENTO	387.00
1010	003	CONSULTA DE PSICOLOGÍA	1,514.00
1010	004	VALORACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (CONSULTA)	287.00
1010	005	VALORACIÓN DE DESARROLLO INFANTIL (CONSULTA)	287.00
1010	006	HISTORIA CLÍNICA	362.00
1010	007	PRECONSULTA	80.00
1020	000	HOSPITALIZACIÓN	
1020	001	CORTA ESTANCIA	823.00
1020	002	DÍA CAMA CUARTO AISLADO	5,740.00
1020	003	DÍA CAMA DE TERAPIA INTENSIVA	29,516.00
1020	004	DÍA CAMA SALA GENERAL	3,384.00
1030	000	URGENCIAS	
1030	001	ARTROCENTESIS	717.00
1030	002	ATENCIÓN DE URGENCIAS	1,432.00
1030	003	MANIPULACIÓN DE FRACTURAS O LUXACIONES BAJO ANESTESIA	5,590.00
1030	004	TRATAMIENTO DE ESGUINCES MENORES	1,286.00
1030	005	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO PÉLVICO CON FIBRA DE VIDRIO	1,884.00
1030	006	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO PÉLVICO CON YESO	2,349.00
1030	007	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO TORÁXICO CON FIBRA DE VIDRIO	3,337.00
1030	008	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO TORÁXICO CON YESO	2,303.00
1030	009	TRATAMIENTO DE LUMBALGIA AGUDA	2,913.00
1030	010	TRATAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO	7,167.00
1040	000	QUIRURJÍA DE COLUMNA VERTEBRAL	
1040	001	ARTRODESIS CON INSTRUMENTACIÓN	72,675.00
1040	002	ARTRODESIS POR VÍA ANTERIOR	71,017.00

